



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### Acuerdo de Concejo N° 103-2023-MDC

Condebamba, 29 de agosto de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2023 de fecha 29.08.2023, Informe N° 44-2023-MDC/ODC/FFSG, recaído con Reg. N° 2555 de fecha 29.08.2023, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, mediante Informe N° 044-2023-MDC/ODC/FFSG, recaído con Reg. N° 2555 de fecha 29.08.2023, la Ing. Fátima Francesca Santillán Gil en calidad de Jefe de la División de Defensa Civil, solicita la aprobación del Plan de Trabajo: "Limpieza, Descolmatación de Material Aluviónico de la Quebrada Chichir en una longitud de 680 m, en el Centro Poblado El Huayo, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca", dicho plan de trabajo tiene como objetivo general reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de desastre, y tiene un presupuesto de s/. 32,428.99 (Treinta y Dos Cuatrocientos Veintiocho con 99/100 soles).

En uso de las facultades conferidas por el inciso 30 del artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el PLAN DE TRABAJO denominado "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DE MATERIAL ALUVIÓNIC DE LA QUEBRADA CHICHIR EN UNA LONGITUD DE 680 M, EN EL CENTRO POBLADO EL HUAYO, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", dicho plan de trabajo tiene como objetivo general reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre, y tiene un presupuesto de **S/. 32,428.99 (TREINTA Y DOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 99/100 SOLES)**, el mismo que mediante Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, División de Logística, el cumplimiento del presente plan de trabajo, previa disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero  
ALCALDE